

en expedientes sancionadores en materia de Transporte ..... 4936

### Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 29 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento ..... 4936

### Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**Adjudicación.**— Anuncio de 24 de octubre de

1994, sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de protección y revitalización del Patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de España, I ..... 4937

### Excmo. Ayuntamiento de Cañaveral

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 2 de diciembre de 1994, sobre aprobación provisional de la revisión de las Normas Subsidiarias de esta localidad ..... 4939

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local.**

Con la reforma de los Fondos estructurales comunitarios en 1988, se abrió un período de programación sobre bases diferentes cuyos resultados han supuesto grandes avances en la consecución de los objetivos estructurales perseguidos por la Junta de Extremadura, y para lo cual la cofinanciación por estos Fondos es condición necesaria.

En el caso del Fondo Social Europeo, consideramos que las acciones llevadas a cabo a escala local mejorarían en su eficiencia con las actuaciones complementarias que ahora se proponen. Estas actividades incidirían en elementos estructurales del mercado de trabajo local, tanto para las Pymes como para el impulso de la Economía Social, y en el desempleo juvenil, para completar y conseguir las mayores sinergias y efectos inducidos en estas áreas, incorporando además unos recursos humanos poco utilizados y que por sus características aportan importantes valores añadidos, los desempleados menores de 25 años.

Teniendo en cuenta las estructuras organizativas a escala local y en un proceso de descentralización administrativa que mejore la eficiencia en las intervenciones comunitarias, consideramos que los ayuntamientos deben jugar un papel fundamental y servirnos de las estructuras administrativas municipales para la implementación de estas actuaciones.

### DISPONEMOS

#### ARTICULO 1.

1.1. La presente Orden regula las ayudas para el fomento del empleo para desempleados menores de 25 años en la realización de actividades inscritas en los siguientes campos:

- Mejora del funcionamiento del mercado de trabajo local facilitando la adecuación de las ofertas a las demandas de empleo.
- Orientación y asesoramiento en las inversiones en recursos humanos, tanto en formación profesional como en ayudas al empleo.
- Fomento de estructuras locales para la mejora de la cualificación de los recursos humanos y servicios de apoyo al empleo.
- Adaptaciones locales de las ayudas administrativas a proyectos a las Pymes para la creación de empleo.

1.2. Dichas ayudas, hasta un máximo de 670.000.000 pts.,

cofinanciadas por el F.S.E., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.640 de los presupuestos generales de la Junta de Extremadura para 1994.

#### ARTICULO 2.

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de Extremadura que lo soliciten.

#### ARTICULO 3.

Se concederá una ayuda de 650.000 pesetas, por cada desempleado menor de 25 años que se contrate, en jornada completa, por las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo anterior, por un período no inferior a 6 meses.

#### ARTICULO 4.

Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones Locales solicitantes a que se refiere el artº 2, se creará una Comisión presidida por el Sr. Director General de Empleo, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales, el Sr. Director General de Planificación, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Empleo, actuando como Secretario de la Comisión un funcionario de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.

En la distribución de las ayudas se tendrá en cuenta la población y el número de demandantes de empleo.

La Comisión de Valoración tendrá un período de 15 días desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para resolver sobre la concesión de la subvención.

La no resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimiento, renuncia o caducidad.

#### ARTICULO 5.

La adjudicación de las ayudas se realizará por Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, a propuesta del Sr. Director General de Empleo.

Las corporaciones locales dispondrán de un plazo de 15 días, a partir de la comunicación de la resolución para efectuar las contrataciones.

#### ARTICULO 6.

Las Corporaciones Locales a que se refiere el artº 2, interesadas en participar en esta acción cofinanciada por el F.S.E., podrán solicitarlo dirigiéndose a la Dirección General de Empleo de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, C/ S. Salvador n.º 1. Mérida, acompañando acuerdo del Órgano de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar.

La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido en la normativa comunitaria y en esta Orden.

#### ARTICULO 7.

7.1. Para proceder al libramiento de la ayuda, se deberá presentar ante la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Corporación Local a que se refiere el artº 2, en el que se especifique el inicio de las obras o servicios a realizar, la realización de las contrataciones y que en éstas se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con indicación del nombre y apellidos del personal contratado y n.º del D.N.I.
- b) Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el INEM.
- c) Fotocopias compulsadas del D.N.I. y de la tarjeta de Demanda de Empleo de las personas contratadas.

7.2. Una vez recibida la ayuda, la Corporación Local remitirá a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura la Carta de Pago correspondiente.

7.3. En los casos de renuncia del trabajador o alguna otra incidencia, la Corporación Local a que se refiere el artº 2, podrá optar por contratar un nuevo trabajador desempleado menor de 25 años hasta completar al menos los 6 meses que contempla la ayuda, o bien reintegrar a la Consejería de Economía y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar los seis meses.

#### ARTICULO 8.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**ARTICULO 9.**

Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales a que se refiere el artº 2, deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y s. social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo I.

**ARTICULO 10. Incompatibilidades y Reintegros.**

10.1. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

10.2. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción

a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

10.3. Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

**DISPOSICION FINAL**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida a 22 de diciembre de 1994.

El Vicepresidente de la Junta  
de Extremadura  
RAMON ROPERO MANCERA

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

D. .... Secretario .....  
de .....

CERTIFICA: Que por resolución ..... de ..... de 1995, se concedió a ..... una ayuda de ..... pts., para la contratación de ..... desempleados menores de 25 años (Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local, cofinanciadas por el F.S.E.).

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.º D.N.I.</u>	<u>Período Contratación</u>	<u>Retribuciones Brutas</u>	<u>Cotización S. Social con cargo a la Empresa</u>	<u>TOTAL</u>
---------------------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------------	--	--------------

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en ..... a, ..... de ..... de .....

Vº Bº:  
EL ALCALDE,